

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 190160 de la resolución de 14 de julio de 2025, aprobada por urgencia por la Delegada de Educación, Juventud y Edificios Municipales por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva correspondiente al año 2025 para proyectos infantiles y juveniles, regulándose por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el 16 de junio de 2005 «BOP» núm. 161 de 14 de julio de 2005.

BDNS (Identif.): 846545.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/846545>

Primero. *Beneficiarios.*

Las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria podrán ser solicitadas por todas las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que cumplan con los requisitos establecidos en la base número quinta de la Convocatoria.

Segundo. *Objeto.*

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones de la Delegación de Educación, Juventud y Edificios Municipales, a través del Servicio de Juventud, en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos durante el año 2025, dirigidos a la población infantil, adolescente y juvenil entre 3 y 30 años (ambos inclusive) de la ciudad de Sevilla.

Se contemplan 4 modalidades:

- Modalidad A. Promoción del ocio saludable.
- Modalidad B. Apoyo a la etapa post educativa.
- Modalidad C. Promoción de personas con altas capacidades.
- Modalidad D. Promoción de la música.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se rigen por lo dispuesto en la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y la normativa a nivel Municipal que es la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, ambas normas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 16 de junio de 2005 («BOP» núm. 161, de fecha 14 de julio de 2005)

Cuarto. *Cuánta.*

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del Servicio de Juventud destinadas a tal fin, correspondientes al ejercicio 2025 y se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el Procedimiento de Concesión en régimen de concurrencia competitiva y demás normas de aplicación, en especial la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo de la misma, estando previsto que se destine a la presente convocatoria una cantidad total de 195.000 euros, con cargo a la aplicación que se indican, utilizando la vinculación jurídica de los créditos prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025.

Podrán obtener subvención los proyectos que, al menos, obtengan las puntuaciones mínimas establecidas. Se irá concediendo el 100% del importe solicitado por la entidad dentro de los límites establecidos para cada modalidad, respetando el orden de prelación que resulte de la baremación, hasta agotar el límite fijado por la disponibilidad presupuestaria en cada una de ellas. La primera entidad a la que no alcance el crédito disponible para atender la totalidad del importe solicitado podrá optar por la reformulación del proyecto, tal como se establece en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya sea adaptando el proyecto al importe propuesto de subvención o bien, asumiendo la entidad con ingresos propios la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención propuesta.

Los proyectos se baremarán con un máximo de 100 puntos, que se concederán siguiendo los siguientes criterios:

1. Trayectoria de la entidad: hasta un máximo de 10 puntos.
2. Experiencia de la entidad en proyectos similares a la modalidad elegida: 10 puntos.
3. Número de participantes de entre 3 y 30 años (ambos inclusive): hasta un máximo de 10 puntos.
4. Participación del voluntariado: hasta un máximo de 10 puntos.
5. Adecuación técnica del proyecto: hasta un máximo de 40 puntos.
6. Adecuación económica del proyecto: hasta un máximo de 20 puntos.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y finalizará el 22 de septiembre de 2025.

Sevilla a 15 de julio de 2025.—La Delegada de Educación, Juventud y Edificios Municipales, Blanca Gastalver Molina.